

ACUERDO No. 005 DE 2024  
(20 de marzo)

Por el cual se Fija la Escala Salarial de los Empleados Públicos Docentes, Docentes de Cátedra y Docentes Ocasionales del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria fue adscrito al Departamento del Cauca como Establecimiento Público Educativo del orden departamental mediante Ordenanza No. 042 de 2006 emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Cauca.

Que, como Establecimiento Público Educativo del orden departamental, corresponde a este órgano colegiado la fijación de la escala salarial de los empleados públicos Docentes y Docentes de Cátedra.

Que mediante Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron para el año 2024 el aumento salarial en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

Que, para fijar el incremento aquí previsto, el Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024, en su artículo 7 establece el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

Que, realizados los cálculos de gastos de la nómina para la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para atender el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) de incremento para: Empleados Públicos Docentes, Docentes de Cátedra de programas regulares y Docentes Ocasionales de tiempo completo.

Que, para la fijación del valor de la hora cátedra para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión que se ofertan por las diferentes Facultades del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, se delegará al Rector para que los fije a través de Resolución Rectoral.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para la vigencia fiscal

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDOS  
1.2-1.38

comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

CATEGORIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Profesor Titular	6.838.469
Profesor Asociado	6.154.622
Profesor Asistente	5.881.083
Profesor Auxiliar	5.470.775

PARÁGRAFO: La remuneración de los empleados públicos docentes de medio tiempo será proporcional a su dedicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes sin título universitario o profesional o expertos será de tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos tres pesos m/cte.- (\$3.378.203).

ARTÍCULO TERCERO: La remuneración mensual para docentes ocasionales tiempo completo será de cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/cte.- (\$4.786.928).

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el valor de hora cátedra de los docentes de cátedra para programas regulares vinculados al Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

CATEGORIA		VALOR HORA
a	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Doctorado	52.105
b	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Maestría	44.850
c	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Especialización	36.832
d	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	29.167
e	Equivalente a profesor Experto	19.690

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes señalados en el presente artículo tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado.

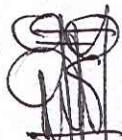
ARTÍCULO QUINTO: Delegar al Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para que a través de Resolución Rectoral determine el valor de hora cátedra de los docentes que orientan en los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión ofertados por las diferentes Facultades de la Institución.

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDOS  
1.2 -1.38

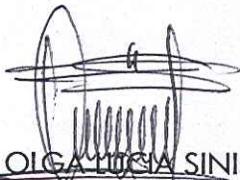
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Popayán, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024



WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA  
Presidente Consejo Directivo



OLGA LIDIA SINISTERRA MOSQUERA  
Secretaria (E) Consejo Directivo

CONSEJO DIRECTIVO  
MUSEO  
13-1-88

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo tiene a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 1º de enero de 2024,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Exposición en Foz de Iruya, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.



YANER DÍAZ LÓPEZ MARTÍNEZ  
Presidente Consejo Directivo



ANTONIO ALBERTO ROSALES  
Secretario (a) Consejo Directivo